TIPO DE ACTO CONTRACTUAL: ADICIÓN-PRÓRROGA No. 001	CONTRATO DE: PRESTACION DE SERVICIOS URGENCIA MANIFIESTA	NUMERO: 0243	FECHA: 31 DE MARZO DE 2020

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	TEMPORALES UNO A S.A.
CEDULA Ó NIT	809.000.876-1
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($186.439.418) MCTE
VALOR- ACTA MODIFICATORIA 001 DEL 29 DE ABRIL DE 2020	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($184.489.280) MCTE
VALOR ADICIONAL No.	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($376.017.998) MCTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($560.507.278) MCTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
PRORROGA NÚMERO. 01	DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES Y Y DIECIOCHO (18) DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR L GOBIERNO NACIONAL POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO REALIZAR LA RESPECTIVA SUPERVISIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO
FECHA ACTA DE INICIO	13/04/2020
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 65.775.174, nombrada como Secretaria de Salud Municipal mediante el **Decreto 1000-0004 del 01 de Enero de 2020**,y delegada como ordenadora del Gasto según Decreto 1000-0055 del 17 de Enero de 2020, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** y quien para sus efectos, se denominara EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra parte TEMPORALES UNO A S.A. identificada con NIT No. 809.000.876-1, representada legalmente por NOLLY MERCEDES BELTRÁN GALEANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.260.480 de Ibagué, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO No. 0243 del 31 de marzo de 2020 como se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus (COVID-2019) hasta el 30 de mayo de 2020 y en consecuencia, se adoptaron medidas sanitarias, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

b) Que el 12 de marzo de 2020, el Alcalde de Ibagué adelantó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, poniendo de presente la Resolución 385 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, determinándose mantener activado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el cual recomendó decretar la alerta amarilla en el Municipio de Ibagué.

c) A través del Decreto No. 1000-0200 del 14 de marzo de 2020, se decretó en la ciudad de Ibagué Alerta amarilla y se adoptaron transitoriamente medidas sanitarias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión a la epidemia causada por el Coronavirus (COVID-19).

d) De otra parte, mediante el Decreto No. 1000-0204 del 17 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Ibagué declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Ibagué por emergencia sanitaria con ocasión a la contingencia epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID -19), en concordancia con la situación que actualmente vive el país y conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

e) Posteriormente con el Decreto No. 1000-0205 del 17 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Ibagué declaró la urgencia manifiesta, con el objeto de conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión a la contingencia epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), a efectos de prevenir consecuencias que puedan desencadenar una mayor afectación de la población, y en pro de proteger la salud, la salubridad y el interés público.

f) Como parte de las medidas implementadas, el Presidente de la República, expidió el Decreto No.531 de 2020, el día 08 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-l9 y el mantenimiento del orden público". El artículo 1º. del decreto citado en el considerando anterior, el Presidente de la República ordenó "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

g) Que teniendo en cuenta el Aislamiento Preventivo Obligatorio ordenado por el Presidente de la República para todos los Colombianos, desde el once (11) de mayo a partir de las cero horas (00:00 a.m.) hasta las cero horas (00:00 am.) del día 25 de mayo de 2020, el Municipio de Ibagué adopta la implementación de esta medida.

h) Por lo anterior, mediante el Decreto No. 1000-0273 del 27 de abril del 2020, el Alcalde Municipal de Ibagué adopta las medidas transitorias para garantizar el orden público en la ciudad de Ibagué en virtud del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la República.

i) Que, de acuerdo a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud, en el documento anexo: Instructivo para la vigilancia en salud pública intensificada de infección respiratoria aguda asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19), la capacidad de un sistema de vigilancia de un país para apoyar la contención de nuevos casos
depende tanto de la dinámica de transmisión de la infección como de la proporción de asintomáticos. La captación oportuna y la confirmación diagnóstica por laboratorio de los casos sospechosos y probables, lograr su autoaislamiento y la identificación y rastreo de sus contactos, conduce a un número de reproducción efectivo igual o menor que uno, como alternativa al testeo masivo y a la cuarentena. Respecto a la toma de muestra, las empresas administradoras de planes de beneficios -EAPB, administradoras de regímenes especiales y de excepción, medicina prepagada, prestadores de servicios de salud o de atención domiciliaria, o las Secretarias de Salud Departamentales y Distritales deben garantizar la toma de muestras y su remisión al Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital, de acuerdo con los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
Que los estudios de contactos de en la Investigación Epidemiológica de Campo tiene como propósitos localizar los contactos estrechos, identificar sintomáticos entre ellos y otros posibles nexos epidemiológicos (poblaciones de riesgo, personal de alta movilidad en virtud de su ocupación laboral, viajeros, trabajadores de salud o de la protección social, población excarcelada, contacto con otros casos, entre otros) e identificar comorbilidades o antecedentes que puedan complicar el curso de la enfermedad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Para todo caso probable (346, 348, muerte o asintomático) o sospechoso (priorizar 345.2) o confirmado debe realizar Investigación Epidemiológica de Campo (IEC). Para identificar e intervenir adecuadamente las cadenas de transmisión es recomendable que se haga desde el tipo sospechoso/probable y es obligatorio para todo caso confirmado. La Investigación Epidemiológica de Campo (IEC) es responsabilidad de la entidad municipal o distrital en salud, y en el caso de no tener capacidades, el municipio en concurrencia con la entidad departamental en salud. La Investigación Epidemiológica de Campo (IEC) no es responsabilidad de las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB) ni de las Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS).

j) Que teniendo en cuenta el Boletín epidemiológico N° 25 de la Secretaría de Salud Municipal del 18 de mayo del 2020, se han notificado 2610 casos probables y confirmados por Coronavirus (COVID19), con un aumento del 100% de los casos por semana desde la semana epidemiológica 16 de los cuales se han realizado 2.235 Investigaciones epidemiológicas de campo por la Secretaria de Salud de Ibagué; una de los factores de aumento de los casos es la aparición de casos positivos en conglomerados, lo que se conoce como brote. Actualmente en Ibagué, nos encontramos interviniendo, conteniendo y mitigando 7 focos de brotes ubicado en una cadena de supermercado, establecimientos carcelarios y de detención (Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-COIBA, Permanente Central SPRA), Operadores del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF, Institución prestadora de servicios de salud- IPS. Considerando la situación anterior, y el impacto del número de contactos que estos conglomerados tienen con la comunidad en general, se debe considerar que el número de personas expuestas al virus sea exponencialmente mayor al número de casos positivos; así las cosas, se requiere la identificación del cerco epidemiológico, la toma de muestra de los expuestos, investigaciones epidemiológicas de campo individual, seguimiento diario a casos confirmados, diligenciamiento de formatos, bases de datos y sistema de información.

k) Que lo anterior debe considerarse de suma importancia teniendo en cuenta el aumento paulatino de los casos y la concordancia que se observa entre la proyección de casos que nos muestra que en el territorio nacional (Según proyecciones del Ministerio de salud) el pico de contagios se podría presentar en el mes de junio de 2020. Es importante tener en cuenta que sobre el comportamiento de pandemia no hay datos exactos y que estos se van construyendo y modificando de forma permanente de acuerdo al comportamiento que muestre. Todo esto debido a que esta situación no tiene precedente en la historia de la salud pública.

l) Que la gestión realizada por el equipo de vigilancia epidemiológica del Municipio de Ibagué garantiza la identificación oportuna de los casos, el seguimiento de los contactos estrechos, aislamientos tempranos, contención y mitigación de los brotes, incidiendo en la tasa de letalidad por el Coronavirus (COVID19) en el Municipio.

J) Conforme a lo estipulado por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 538 del 12 de Abril de 2020 y demás disposiciones presidenciales, se establecio que la emergencia sanitaria estará vigente en el territorio Colombiano hasta el 31 de Agosto de 2020

En virtud de la anterior, atendiendo estas recomendaciones y consideraciones, y conociendo que la Secretaría de Salud Municipal requiere el fortalecimiento del equipo epidemiológico (Epidemiólogos, Enfermeros, Auxiliares de enfermería, Conductores, Personal administrativo y de Auditoria) se hace necesario prorrogar el presente contrato por el término de dos (2) meses y dieciocho (18) días, y adicionar por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($376.017.998) MCTE,** correspondiente a tres mensualidades, un primer pago correspondiente al 40%, un segundo pago correspondiente al 30% del valor restante, y un pago final correspondiente al 30% restante del valor del contrato. Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: **VALOR DE LA ADICION:** Adicionar el valor del contrato original en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($376.017.998) MCTE IVA INCLUIDO,** valor justificado en acta que hace parte integral de la presente adición. **PARÁGRAFO.** El valor total del Contrato será la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($560.507.278) MCTE CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

inicial del presente contrato en DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir del trece (13) de Junio de 2020. **PARÁGRAFO.** El plazo total del Contrato será de CUATRO (04) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS.

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la adición se pagará al contratista con cargo al Código Presupuestal: No. 217308907582 denominado "APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 IBAGUE- TOLIMA-FONDO COVID-, según Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1031- 1532 del 10 de junio de 2020 por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($376.017.998) MCTE**

CLAUSULA CUARTA Las demás Cláusulas previstas en el contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por la presente adición y prórroga del contrato y continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los ONCE (11) días del mes de junio de 2020.

ORDENADOR DEL GASTO,

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
SECRETARIA DE SALUD

SUPERVISORA,

NATALIA ANDREA QUINTERO
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

CONTRATISTA,

NOLLY MERCEDES BELTRAN GALEANO
REPRESENTANTE LEGAL
TEMPORALES UNO A S.A,

Revisión jurídica: Lorena Rangel- Abogada despacho Secretaria de Salud

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Murillo- Abogada Contratista		
Revisó:	Abogado oficina de contratación		
Aprobó:	Magda Gisella Herrera Jimenez – Jefe Oficina de Contratación		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué